


VISTO:

El Expediente N° 00401-0267202-0 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones se gestiona la aprobación de los Diseños Curriculares correspondientes a las carreras de Técnico Superior en Desarrollo de Software, Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información y Técnico Superior en Análisis Funcional de Sistemas Informáticos para su implementación a partir del Ciclo Académico 2017 en diversos Institutos de Educación Superior de esta Jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece, respectivamente, en los Artículos 12°, 37° y 86°, que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional; tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia y son quienes establecerán contenidos curriculares acordes a sus realidades sociales, culturales y productivas, y promoverán la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas por dicha ley;

Que en ese sentido, en su Artículo 121° determina que cada jurisdicción, en cumplimiento del mandato constitucional, debe aprobar el currículo de los diversos niveles y modalidades en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación;

 Que la Ley Nacional de Educación Superior N° 24521 establece en el Artículo 3°, que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y generar actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático;

Que dicha Ley Nacional preceptúa además en su Artículo 4°, que son objetivos de la Educación Superior formar científicos, profesionales y técnicos, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad que integran, y, en su Artículo 15°, que le corresponde a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el gobierno y organización de la Educación Superior bajo su dependencia, con sus respectivos ámbitos de competencia y estructurar los estudios en base a una organización curricular flexible que facilite a sus egresados una salida laboral;



Que, asimismo, en sus Artículos 23° y 24°, señala que los títulos y planes de estudio emitidos por los Institutos de Educación Superior, oficiales y privados reconocidos, que respondan a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Educación, tendrán validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 en su Artículo 7° Inciso a), enuncia que el propósito de la Educación Técnico Profesional en los niveles medio y superior no universitario es: "Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";

Que el Artículo 115° Inciso g) de la citada Ley de Educación Nacional N° 26206 prevé que el Ministerio de Educación de la Nación tiene como función el otorgamiento de la validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios;

Que en el marco descripto se aprobaron mediante la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 229/14 los "Criterios Federales para la organización institucional y lineamientos curriculares de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario y superior", los que reúnen definiciones y orientaciones a fin de regular los procesos de elaboración de nuevos diseños curriculares jurisdiccionales;

Que las carreras en cuestión, específicamente las Tecnicaturas Superiores en Desarrollo de Software y en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información, ambas del Sector Informático cuentan con Marco de Referencia para procesos de homologación de títulos de nivel superior aprobados por las Resoluciones del CFE N° 107/10 - Anexo II y N° 129 - Anexo V, respectivamente;

Que por su parte la Tecnicatura Superior en Análisis Funcional de Sistemas Informáticos, si bien no cuenta con Marco de Referencia aprobado, el Perfil Profesional fue aprobado por el Foro Sectorial conjunto de Informática y Comunicaciones del Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción (CoNETyP) y publicado por INET el 07/06/2012;

Que para garantizar una uniformidad federal de títulos y la tramitación de la correspondiente Validez Nacional de los títulos y certificaciones, el Consejo Federal aprobó mediante Resolución CFE N° 13/07, el documento "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional";

Que por Resolución CFE N° 261/06 se aprobaron los pasos a seguir para el proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional;

Que el Decreto PEN N° 144/08 otorgó validez nacional a los títulos y certificaciones correspondientes a la Cohorte 2008, emitidos por instituciones de gestión



pública y de gestión privada, y fijó los requisitos, plazos y condiciones para el otorgamiento de la validez nacional a las cohortes posteriores;

Que en ese marco, mediante Resolución N°158/14, ese Ministerio aprobó el procedimiento para la tramitación de la gestión de validez nacional de los títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación técnica superior;

Que en concordancia con lo prescripto y el proyecto educativo definido por esta gestión, esta Jurisdicción viene desarrollando desde el año 2013 un proceso de revisión curricular basado en distintas instancias de participación y construcción colectiva de los documentos curriculares;

Que el Plan Estratégico Visión 2030 posee tres líneas estratégicas, a saber: territorio integrado, calidad social y economía del desarrollo y estas Tecnicaturas Superiores responden a los ejes de trabajo de cada una de ellas, pero fundamentalmente se insertan dentro de la economía del desarrollo en el eje de trabajo integración de producción, ciencia y tecnología;

Que esta Cartera Educativa con el abordaje que realiza respecto a la Educación Técnico Profesional, conecta de manera sólida el sistema educativo con el productivo de la región y pretende así lograr una reducción de la brecha entre educación y empleo, como también ampliar la formación de los jóvenes para que puedan insertarse en el mundo del trabajo;

Que este diseño de educación técnica superior impulsa el desarrollo económico de la Provincia de Santa Fe facilitando la movilidad social de los jóvenes y la reducción de la desigualdad;

Que el proceso de elaboración de los Diseños Curriculares implicó un trabajo colectivo de producción a través de la concreción de múltiples instancias de participación de los actores involucrados en las acciones de formación, recuperándose voces, trayectorias, expectativas, problemáticas, experiencias relevantes, demandas, inquietudes y propuestas de los sujetos que cotidianamente transitan los espacios de formación;

Que como resultado de ese trabajo participativo, las Direcciones Provinciales de Educación Superior y de Desarrollo Curricular y Relaciones Académicas de este Ministerio, elevan para su aprobación los diseños curriculares correspondientes a la Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software, a la Tecnicatura Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información y a la Tecnicatura Superior en Análisis Funcional de Sistemas Informáticos para su aplicación a partir de la Cohorte 2017 en Institutos Superiores de la Provincia;

Que dichos Diseños Curriculares Provinciales reemplazarán en forma progresiva a todos los planes de estudios del Sector Informática;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que conforme lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 6427 que expresa “Las actividades de los establecimientos de enseñanza privada se ajustarán, como mínimo, en un todo a las normas y disposiciones de la enseñanza oficial” -y en los Artículos 5° - Inciso d) de la aludida ley, 33° del Decreto N° 2880/69 y 5° del Decreto N° 266/15 y modificatorios- que establecen las facultades del Director Provincial de Educación de Gestión Privada, resulta necesario encomendar a dicho organismo que adopte las medidas curriculares tendientes a facilitar la aplicación de esta norma en los institutos de su dependencia;

Que en fojas 182/191 ha tomado intervención la Unidad de Incumbencias y Competencia de Títulos – Decretos Nros. 5799/91 y modificatorio 1712/09- expidiéndose al respecto en Dictamen N° 059/16, en el cual sugiere se aprueben los planes de estudios de referencia y se otorgue la competencia y las incumbencias que allí se detallan;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; de Educación Técnica, Producción y Trabajo; de Educación de Gestión Privada de esta Jurisdicción y su similar de Educación Artística de la Cartera de Innovación y Cultura brindan su conformidad al trámite sin objeciones que formular;

Que esta gestión cuenta con el aval de la Secretaría de Educación;

Que la presente es adoptada en un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Ministerios N° 13509;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1°) - Aprobar los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de las siguientes Carreras de Tecnicaturas Superiores del Sector Informática, integrados a la presente en Anexos, conforme se detalla a continuación, los que se implementarán en Institutos de Educación Superior públicos de gestión estatal y privada, a partir del Año Académico 2017:

- Anexo I: Técnico Superior en Desarrollo de Software;
- Anexo II: Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información; y
- Anexo III: Técnico Superior en Análisis Funcional de Sistemas Informáticos.

2°) - Asignar las incumbencias profesionales y la competencia para el ejercicio de la docencia en esta Jurisdicción, que se detallan en los Anexos I, II y III del Dictamen N° 059/16 de la Unidad de Incumbencias y Competencia de Títulos de este Ministerio, el cual forma parte de la presente resolución, a los títulos “Técnico Superior en Desarrollo de Software”, “Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología



de la Información” y “Técnico Superior en Análisis Funcional de Sistemas Informáticos”, cuyos planes de estudios se aprueban por el apartado precedente, expedidos por Institutos de Educación Superior públicos de gestión estatal y privada, a partir del Año Académico 2017.

3°) - Establecer que las Direcciones Provinciales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada identificarán los planes de estudios vigentes incluidos en el Sector socio productivo: Informática, cuya aplicación será sustituida para la cohorte 2017 y siguientes por la implementación de los Diseños Curriculares aprobados en el Apartado 1°.

4°) - Solicitar, a través de la Dirección Provincial de Educación Superior, al Ministerio de Educación de la Nación la validez nacional de los Diseños Jurisdiccionales aprobados por el Apartado 1° (Anexos I, II y III) y de los correspondientes títulos de “Técnico Superior en Desarrollo de Software”, “Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información” y “Técnico Superior en Análisis Funcional de Sistemas Informáticos”, para las Cohortes 2017 y siguientes, en los Institutos de Educación Superior que los implementen.

5°) - Solicitar, a través de la Dirección Provincial de Educación Superior, al Ministerio de Educación de la Nación la homologación de los Títulos Técnicos Superiores aprobados por el Apartado 1° (Anexos I y II).

6°) - Encomendar a los Institutos de Educación Superior que implementen los Diseños Curriculares mencionados en el Apartado 1°, la comunicación a los estudiantes y la exhibición permanente de los Regímenes de Correlatividades correspondientes.

7°) - Encomendar a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada que adopte las medidas administrativas y pedagógicas tendientes a facilitar la aplicación de esta norma en los institutos superiores de su dependencia.

8°) - Hágase saber y archívese.

Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

